



## NOVEDADES NACIONALES

### PODER EJECUTIVO

#### **DECRETO 1315/2013 – B.O. 16/09/2013**

*Promoción de la industria del software. Se reglamentan diversos aspectos del régimen a raíz de las modificaciones realizadas a éste en el año 2011.*

Con motivo de las modificaciones efectuadas en el régimen de promoción de la industria del software - a través de la Ley 26.692-, se reglamentan diversos aspectos inherentes a dicha modificación. Entre los aspectos más salientes se destacan:

- a) Se establece como condición necesaria para continuar inscripto en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, la obligación por parte de los beneficiarios de mantener la cantidad de personal informado al momento de la presentación de la solicitud;
- b) Se efectúa un detalle taxativo de las actividades que se encuentran beneficiadas por el régimen;
- c) Se establecen los criterios a tener en cuenta para acreditar que se realizan actividades relacionadas con la industria del software, y de esta manera posibilitar la inscripción y permanencia de los contribuyentes en el citado registro.

Asimismo se establecen determinadas situaciones que implican la imposibilidad por parte de los contribuyentes de acceder al régimen comentado.

#### **DECRETO 1388/2013 – B.O. 16/09/2013**

*Zonas francas de Río Gallego y Caleta Olivia.*

Se restituyen en la Provincia de Santa Cruz las Zonas Francas de Río Gallegos y Caleta Olivia. Asimismo, se autoriza la realización de operaciones de venta por menor de mercaderías de origen extranjero en la Zona Franca de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.



## **NOVEDADES PROVINCIALES**

### **BUENOS AIRES (CIUDAD)**

#### **RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. Ciudad) 687/2013 – B.O. 17/09/2013**

*Ingresos brutos. Contribuyentes locales. Presentación y pago de declaración jurada. Aplicativo “e-SICOL”. Aprobación.*

Se aprueba el aplicativo web "e-SICOL" a los efectos de la confección de las declaraciones juradas y pago de las obligaciones fiscales de los contribuyentes locales del régimen general del impuesto sobre los ingresos brutos.

El citado aplicativo estará disponible a partir del 1/11/2013 en la página web [www.agip.gob.ar](http://www.agip.gob.ar) al cual se accederá con Clave Ciudad, nivel 1 o 2, según corresponda.

La presentación de las declaraciones juradas se efectuará a través de la página web de la AFIP ([www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar)) y, para realizar la cancelación del impuesto resultante, deberá utilizarse el sistema SetiPago de AFIP utilizando el volante electrónico de pago (VEP), salvo determinadas excepciones.

Cabe destacar que su uso resulta obligatorio para los grandes contribuyentes, a partir del vencimiento del anticipo 10 del impuesto del año 2013, cuyo vencimiento opera en el mes de noviembre del corriente, y para el resto de los contribuyentes a partir del anticipo 2 del año 2014 cuyos vencimientos operarán en el mes de marzo de 2014.

#### **RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. Ciudad) 700/2013 – B.O. 19/19/2013**

*Ingresos brutos. Contribuyentes excluidos del sistema SetiPago. Padrón de Inhibidos Bancarios. Creación.*

Se crea el Padrón de Inhibidos Bancarios, en el que deberán inscribirse los sujetos que estén excluidos del sistema SetiPago porque se encuentren en estado de quiebra o concurso civil, inhibidos judicialmente, registren el cierre de las cuentas corrientes bancarias por disposición del Banco Central de la República Argentina u otra causa similar, como requisito para la utilización de la “Boleta de Pago de DDJJ SICOL” prevista para cuando no pueda utilizarse el mencionado sistema SetiPago.

### **SALTA**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 24/2013**

*Impuesto a las actividades económicas. Constancia de exención. Requisitos. Validez.*

Se establecen los requisitos que deberán cumplimentar los contribuyentes exentos en el impuesto a las actividades económicas -art. 174, CF- que deseen obtener la constancia que les permita gozar de la exención.



Esta no opera de forma automática, sino que debe ser solicitada por los contribuyentes interesados y tiene una validez que varía entre 1 y 5 años.

## **RÍO NEGRO**

### **LEY (Río Negro) 4891 – B.O. 09/09/2013**

*Digesto jurídico. Consolidación normativa de leyes y normas de igual jerarquía.*

Se consolidan las leyes emitidas entre julio de 2011 y abril de 2013, y se incorpora al Digesto Jurídico Provincial la normativa resultante de la consolidación mencionada precedentemente.

## **BUENOS AIRES**

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 33/2013**

*Ingresos brutos. Régimen de apoyo y estímulo a la actividad teatral. Requisitos y procedimientos.*

Se modifican los requisitos y los procedimientos a cumplimentar a los fines de gozar de las exenciones en el impuesto inmobiliario y sobre los ingresos brutos en el marco del régimen de apoyo y estímulo a la actividad teatral -artículo 66 de la Ley (Bs. As.) 12.576-.

## **CÓRDOBA**

### **RESOLUCIÓN (SIP Cba) 36/2013 – B.O. 18/09/2013**

*Sellos. Régimen de retención, percepción y/o recaudación. Incorporación de agentes.*

Por medio de la presente resolución la Secretaría de Ingresos Públicos incorpora sujetos a la nómina existente de agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto de sellos.

## **TUCUMÁN**

### **DECRETO (ME Tucumán) 2765-3/2013 – B.O. 17/09/2013**

El Ministerio de Economía prorroga hasta el 30/9/2013 el plazo de vigencia del Régimen Excepcional de Facilidades de Pago -Ley (Tucumán) 8.520-.

## **FORMOSA**

### **LEY (Formosa) 1599 – B.O. 12/09/2013**

*Regímenes especiales. Exenciones. Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar)*



Se exime de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones provinciales a las operaciones, actos e instrumentos relativos al Fondo Fiduciario denominado “Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar.)” y su entidad fiduciaria, el Banco Hipotecario SA.

## **NEUQUÉN**

### **RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 458/2013**

*Procedimiento. Ingresos brutos. Tasas de interés. Retención mínima. Valores aplicables al mes de septiembre de 2013.*

La Dirección Provincial de Rentas establece, para el mes de setiembre de 2013, las tasas de interés resarcitorio y de planes de facilidades de pago aplicables a los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

## **CATAMARCA**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (AGR Catamarca) 37/2013**

La Provincia de Catamarca adhiere al “Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias - SIRCREB” -RG (CA) 104/2004- para los contribuyentes del régimen de Convenio Multilateral. Entre sus principales características, destacamos:

- Los contribuyentes alcanzados serán los que revistan la calidad de contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos y que se encuentren incluidos en el régimen del Convenio Multilateral.
- El régimen será aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas bancarias, en pesos y en moneda extranjera en entidades financieras.
- Actuarán como agentes de recaudación las entidades financieras, incluyendo todas sus sucursales y filiales, cualquiera sea su asiento territorial.
- Se encuentran excluidos del presente régimen, entre otros:
  - Los importes acreditados en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones y pensiones.
  - Los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.
  - Las transferencias de fondos (excepto que se realicen mediante cheques) a otras cuentas a nombre de iguales titulares.
  - Los importes que se acrediten por reintegros del IVA por operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.

- Las alícuotas a aplicar serán las siguientes:



- ✓ Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en el régimen general de Convenio Multilateral: 1,50%.
  - ✓ Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en alguno de los siguientes regímenes especiales: construcciones: 0,30%, transportes: 1%, profesiones liberales: 2%, comisionistas e intermediarios: 0,05%, producción primaria e industrias: 0,50%.
  - ✓ Contribuyentes de alto riesgo fiscal - CARF: del 3% al 5%, según determine la Administración General de Rentas.
- Los importes retenidos se computarán como pago a cuenta en el anticipo correspondiente al mes en que se produjo la recaudación.
- El presente régimen será de aplicación con relación a los importes que se acrediten en cuentas bancarias a partir del 1/10/2013.

### **OTRAS NOVEDADES**

#### **RÉGIMEN DE INFORMACIÓN PRODUCTORES AGROPECUARIOS**

El 30 de setiembre de 2013 vence el plazo para informar las existencias -al día 31 de agosto de 2013- de los granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos- y legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas- de propia producción (stock) -conforme lo dispone la RG (AFIP) 2750 (BO: 18/1/2010), Anexo I-.

#### **ÍNDICES DE PRECIOS**

El INDEC difunde los Índices de precios correspondientes al mes de agosto de 2013.

- Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM)  
Nivel general: 624,75(\*). Variación % respecto al mes anterior: 1,1
- Índice de Precios Internos Básicos (IPIB)  
Nivel general: 642,51(\*). Variación % respecto al mes anterior: 1,0
- Índice de Precios Básicos del Productor (IPP)  
Nivel general: 659,00(\*). Variación % respecto al mes anterior: 0,8
- Índice de Precios al Consumidor del Gran Buenos Aires  
Nivel general: 160,23. Variación % respecto al mes anterior: 0,8
- Índice del Costo de la Construcción  
Nivel general: 744,0(\*). Variación % respecto al mes anterior: 0,9

(\*) *Dato provisorio*